



**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ABRIL 16 DE 2024**

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS (14:45) CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, ASISTIDA POR LAS DIPUTADAS SECRETARIAS VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y MARISOL CARRILLO QUIROGA, DIO INICIO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ



HERRERA, JENNIFER ADELA DERAS Y YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO
CORTÉZ.

PRESIDENTA: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE
REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y
LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y
SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO
QUIROGA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE
EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: CON SU VENIA
DIPUTADA PRESIDENTA. LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE
LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ,
EDUARDO GARCÍA REYES, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON
EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA
DIRECTIVA LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: HAY 14
DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, 15, PERDÓN,
DIPUTADA PRESIDENTA, CON EL DIPUTADO J. CARMEN, 16, DIPUTADA
PRESIDENTA CON EL DIPUTADO JOEL CORRAL. 19 DIPUTADAS Y



DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM DIPUTADA
PRESIDENTA. ES CUÁNTO.

Diputado	Asistencia
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	Si.
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	Si.
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	JUSTIFICADA
SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR	Si.
DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA	Si.
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	Si.
JOEL CORRAL ALCANTAR.	Si.
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	Si.
MARIO DELGADO.	Si.
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	JUSTIFICADA
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	
EDUARDO GARCÍA REYES.	JUSTIFICADA
MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ	Si.
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	Si.
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	JUSTIFICADA
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Si.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si.
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Si.
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si.
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si.
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	Si.
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	Si.
FERNANDO ROCHA AMARO	
JENNIFER ADELA DERAS	Si.
YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ	Si.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA).

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR
EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA
PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS
LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA
Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.



PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA, QUE EN VIRTUD DE LA PREMURA DE LA PRESENTE SESIÓN Y EN OCASIÓN DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, LA LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA MISMA, SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE TODAS Y TODOS USTEDES EN UNA PRÓXIMA SESIÓN A DESARROLLARSE

PRESIDENTA: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON SU PERMISO PRESIDENTA. LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO, 16 DE ABRIL DE 2024.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: OFICIO NO. D.G.P.L. 65-II-1-3306.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LLEVAR A CABO LAS REFORMAS NECESARIAS EN SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES A FIN DE CONTAR CON INSTANCIAS MUNICIPALES DE



ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD
SEXUAL.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE IGUAL DE GÉNERO.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: OFICIO NO.
D.G.P.L. 65-II-1-3330.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL
EXHORTAN A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EXCLUSIVAS,
REALICEN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE TORTURA.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: OFICIO NO. 1132-
B.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
EN EL CUAL COMUNICAN LA APERTURA DEL TERCER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: ES CUÁNTO
PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.



PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, DIP. SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA y DIP. YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ;** en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se adiciona la Fracción XIII al Apartado A) del artículo 33, se reforma el artículo 64 y se adicionan los artículos 64 Bis, 64 Ter y 64 Quater, de la LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de licencias de los integrantes de los Ayuntamientos,** con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El federalismo es un sistema de gobierno y organización política que consiste en establecer geográficamente la nación en entidades federativas, que a su vez se dividen en municipios. Generando con ello los conocidos tres niveles de gobierno. Cada uno de ellos tiene el derecho de legislar sus leyes y adoptar estrategias que crean necesarias para la prosperidad de su estado y localidad, lo que se conoce como soberanía y es constituyente del llamado pacto federal que se regula a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

La división de los tres órdenes de gobierno permite una mejor organización y control de los requerimientos particulares de los ciudadanos y del orden social. Por ello es que el legislador debe poner su atención e interés en el funcionamiento del pacto federal.

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:



Artículo 115, Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La interpretación del Artículo mencionado trae implícita la autonomía del municipio para su autogobierno.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo segundo la garantía de la que gozan todos y cada uno de los mexicanos garantizando que las mujeres y los hombres disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados.

Así mismo 35 de la Carta Magna de México, establece en sus fracciones I y II como derechos de los ciudadanos el poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, lo cual se encuentra armonizado en nuestra Constitución Local en el diverso numeral 56.

Este derecho otorgado a todos los ciudadanos, así como las recientes reformas en materia político electoral permite que incluso aquellos que ya se desempeñan en un cargo de elección popular puedan contender nuevamente por el mismo cargo.

Como ejemplo podemos señalar a los alcaldes, ya que nuestra Constitución local en su artículo 149 establece que los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos, podrán ser electos consecutivamente hasta por un periodo adicional.

De una interpretación de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y diversas normativas estatales, se advierte con claridad, por una parte, que los Presidentes Municipales, Síndicos y regidores están en la posibilidad legal de solicitar licencia de su encargo y, por otra parte, que la Ley Municipal no contiene disposiciones que cumplan con los requisitos que para tales licencias requieren ciertos procedimientos políticos y administrativos.

Ahora bien, dentro de los órdenes de gobierno, el Municipio es considerado como el elemento político más importante y determinante en la construcción del Estado, ya que cuenta con autonomía la cual, desde el punto de vista jurídico, se basa en la capacidad de ciertas entidades administrativas para dictarse sus propias normas, creando así su propio estatuto jurídico.

Es decir, la facultad, no sólo de establecer normas, sino la posibilidad de crear auténticos órganos colegiados como cámaras, cabildos, comisiones, etc., con el propósito de regular su desenvolvimiento jurídico y político.

Sin embargo, la normativa estatal vigente es omisa en establecer modalidades y motivos por los cuales pudiera un integrante de los Ayuntamientos solicitar licencia para retirarse de manera temporal o incluso definitiva del cargo que ocupa, derivado por un sinnúmero de posibilidades o circunstancias que pudieran presentarse.

En este sentido, el artículo 69 de nuestra Constitución Local en su fracción IV establece como requisito para ser diputada o diputado local, para cualquier integrante de algún Ayuntamiento, que éste deberá separarse de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.



Ahora bien, resulta necesario adecuar el marco normativo estatal de la materia, para legislar en materia de las licencias y poder permitir a quienes ocupan un cargo de elección en el ámbito municipal, obtener la autorización del Órgano Colegiado de Gobierno Municipal para separarse de manera temporal o definitiva de dicha responsabilidad.

Por ello consideramos oportuno modificar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango para establecer explícitamente los tipos de licencia que podrán solicitar los integrantes del Ayuntamiento, así como clarificar como serán cubiertas las ausencias tanto de Síndicos como de Regidores, ya que este procedimiento si se encuentra normado, tratándose de las faltas del Presidente Municipal.

Esto permitirá no solo darle mayor claridad al desempeño del cargo de los integrantes del Ayuntamiento, sino fortalecerá la certeza jurídica al tema de las separaciones temporales o definitivas, aceptables estas últimas cuando se encuentren dentro de las causas justificadas que se establecen en la norma por conducto de esta iniciativa.

Como órgano soberano tenemos una obligación constitucional que nos permitirá avanzar en reformas que atiendan los tiempos actuales de la sociedad y más aún que coadyuven al mejoramiento de nuestras leyes.

Por todo lo anterior, los iniciadores consideramos necesario modificar el contenido de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por cuanto corresponde a las licencias que para separarse del cargo de manera temporal o definitiva pueden solicitar los integrantes del Ayuntamientos, en términos de lo expresado en la siguiente tabla comparativa:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:</p> <p>A). EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR:</p> <p>I. La prestación de los servicios públicos municipales. Para tal efecto, expedirá y publicará los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sean necesarios y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los mismos.</p> <p>II. Realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras instancias del Gobierno Federal, Estatal y de la sociedad civil.</p> <p>III. Someter los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las demás leyes correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:</p> <p>A). EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



<p>IV. Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios.</p>	...
<p>V. Ratificar los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente, y del juez administrativo, propuestos por el Presidente Municipal.</p>
<p>VI. Solicitar a los Gobiernos Federal o Estatal, según sea el caso, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública.</p>	...
<p>VII. Autorizar al Presidente Municipal para que pueda ausentarse del municipio cuando requiera de más de diez y hasta por quince días.</p>	
<p>VIII. Revisar los actos ejecutados por sus miembros en ejercicio de sus funciones. El Bando y la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo, en base a los principios señalados en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.</p>
<p>IX. Autorizar al Presidente Municipal para que delegue o sustituya la representación jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales concretos.</p>	...
<p>X. Instalado legalmente el Ayuntamiento, durante las primeras sesiones asignará las comisiones a cada uno de sus integrantes; ratificará, en su caso, los nombramientos de los servidores públicos que lo requieran, y aprobará las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los lineamientos para formular el Programa Operativo Anual.</p>	...
<p>XI. Conceder licencia para separarse de su cargo por un tiempo no mayor de sesenta días a los servidores públicos señalados en la fracción V de este inciso.</p>	B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: ...
<p>XII. Aprobar la intervención del Presidente Municipal ante toda clase de autoridades cuando se afecten intereses municipales.</p>
<p>B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: ...</p>	
	CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS TEMPORALES Y LAS LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO



<p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS TEMPORALES Y LAS LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 63. Las faltas temporales por ausencia o licencia del Presidente Municipal, que no excedan de quince días consecutivos, serán cubiertas por el primer regidor, o el que le siga en número; cuando excedan de quince días, el Ayuntamiento determinará de entre sus integrantes quien deberá cubrirla.</p> <p>La falta definitiva del Presidente Municipal, será cubierta por el Presidente Municipal Suplente, en caso de impedimento legal o físico de éste, el Congreso del Estado designará un presidente sustituto, quien terminará el período. La persona sobre la que recaiga este nombramiento deberá cubrir los requisitos previstos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a excepción de la fracción III del mismo.</p> <p>Si asumido el cargo, un Presidente Municipal dejare de desempeñar su encargo sin la licencia respectiva por un plazo de cien días consecutivos, se entenderá como falta definitiva y se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>En los casos de designación en los que intervenga el Congreso del Estado, la persona que sea nombrada como Presidente sustituto, deberá de recaer en aquella que sea del mismo origen partidista del que es el Presidente Municipal al que se suple o sustituye</p>	<p>ARTÍCULO 62 BIS.- El Ayuntamiento, a solicitud de alguno de sus miembros, podrá otorgar licencia para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 63.- ...</p> <p>ARTÍCULO 64.- Las licencias para separarse temporalmente del cargo podrán ser por tiempo determinado cuando excedan de quince y hasta por noventa días naturales o por tiempo indefinido cuando excedan este plazo.</p> <p>ARTÍCULO 64 BIS.- La licencia para separarse definitivamente algún miembro del Ayuntamiento, sólo procederá cuando exista causa justificada.</p> <p>Serán consideradas causas justificadas, el llamado para ejercer un empleo, cargo o comisión de la administración pública municipal,</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ARTÍCULO 64. Las faltas definitivas y las temporales por licencia de más de dos meses de los Regidores y Síndico Propietarios, se cubrirán por los suplentes. En caso de impedimento legal o físico de los suplentes, tratándose del Síndico, será cubierta por el Regidor que designe el Ayuntamiento; en el caso de los regidores, se cubrirá la vacante con aquellos candidatos del mismo partido político que hubieren quedado en el lugar preferente en la lista respectiva.

ARTÍCULO 65. Las faltas definitivas y las temporales por licencia de más de dos meses del secretario y del tesorero, serán cubiertas por las personas que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; las faltas temporales por licencia de menos de dos meses, serán cubiertas por las personas que designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 66. Las faltas a las sesiones del Ayuntamiento por más de tres ocasiones consecutivas sin causa justificada de algún miembro del Ayuntamiento, tendrán el carácter de abandono del cargo, y en tal caso, se deberá llamar al suplente.

ARTÍCULO 67. Cuando un juez dicte un auto de formal prisión en contra de algún integrante del Ayuntamiento, éste quedará suspendido en sus funciones hasta en tanto se dicte sentencia definitiva. Si la sentencia es absolutoria, reasumirá sus funciones y tendrá derecho a que se le cubran sus percepciones correspondientes; en caso de que sea condenatoria, se estará a lo dispuesto por el artículo 82, fracción IV inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Se exceptúan los casos de delito imprudencial o culposo.

ARTÍCULO 68. El Presidente Municipal podrá conceder licencias económicas a los servidores públicos municipales, hasta por cinco días al año; asimismo, les podrá conceder licencia sin goce de sueldo hasta por el término de un mes.

ARTÍCULO 69. El Presidente Municipal

estatal o federal o de organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, el cumplimiento de comisiones de trabajo en acordadas por el Ayuntamiento, incapacidad médica probada, imposibilidad física o mental o por causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 64 TER.- En las licencias por más de 30 días de los regidores y síndicos propietarios, el Ayuntamiento deberá llamar al suplente respectivo.

En caso de impedimento legal o físico de los suplentes, tratándose del Síndico, será cubierta por el Regidor que designe el Ayuntamiento; y en el caso de los regidores, se cubrirá la vacante con aquellos candidatos del mismo partido político que hubieren quedado en el lugar preferente en la lista respectiva.

Al término del plazo de la licencia concedida, el propietario se reincorporará de inmediato a su cargo, notificándolo al Presidente Municipal para los efectos legales correspondientes.

En caso de que el Síndico o Regidor con licencia no se presentare al término del plazo concedido, se considerará como licencia indefinida, continuando el suplente nombrado en funciones.

El Síndico o Regidor con licencia indefinida que desee reincorporarse a su cargo o el Síndico o Regidor con licencia de plazo determinado que desee regresar a su cargo antes del período concedido, deberá notificarlo al Presidente Municipal, a efecto de que sea convocado a la próxima



<p>podrá conceder licencia a los miembros del Ayuntamiento hasta por un término de quince días, tomando en consideración que el número de licencias concedidas no impidan la formación del quórum legal necesario para las sesiones del Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO 70. El Ayuntamiento podrá conceder licencia con o sin goce de sueldo a los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos municipales hasta por el término de dos meses.</p>	<p>sesión del Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO 65. . . .</p> <p>ARTÍCULO 66. . . .</p> <p>ARTÍCULO 67. . . .</p> <p>ARTÍCULO 68. . . .</p> <p>ARTÍCULO 69. . . .</p> <p>ARTÍCULO 70. El Ayuntamiento podrá conceder licencia con goce de sueldo a los integrantes del Ayuntamiento hasta por el término de treinta días.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En virtud de lo anterior y dado que, a nuestra consideración, existe una laguna jurídica respecto al trámite y autorización de licencias solicitadas por los integrantes del Ayuntamiento, así como la forma en que deberán de ser cubiertas las ausencias de los diversos representantes populares que conforman el órgano colegiado del municipio, es que se presenta la presente iniciativa a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la Fracción XIII al Apartado A) del artículo 33, se adiciona el artículo 62 BIS, se reforma el artículo 64, se adicionan los artículos 64 Bis y 64 Ter y se reforma el artículo 70, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A). EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR:

. . .

XIII.- Conceder licencia para separarse de sus cargos al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, así como autorizar al Presidente Municipal para ausentarse de su cargo, por un término mayor de quince días.

. . .

ARTÍCULO 62 BIS.- El Ayuntamiento, a solicitud de alguno de sus miembros, podrá otorgar licencia para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 64.- Las licencias para separarse temporalmente del cargo podrán ser por tiempo determinado cuando excedan de quince y hasta por noventa días naturales o por tiempo indefinido cuando excedan este plazo.



ARTÍCULO 64 BIS.- *La licencia para separarse definitivamente algún miembro del Ayuntamiento, sólo procederá cuando exista causa justificada.*

Serán consideradas causas justificadas, el llamado para ejercer un empleo, cargo o comisión de la administración pública municipal, estatal o federal o de organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, el cumplimiento de comisiones de trabajo en acordadas por el Ayuntamiento, incapacidad médica probada, imposibilidad física o mental o por causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 64 TER.- *En las licencias por más de 30 días de los regidores y síndicos propietarios, el Ayuntamiento deberá llamar al suplente respectivo.*

En caso de impedimento legal o físico de los suplentes, tratándose del Síndico, será cubierta por el Regidor que designe el Ayuntamiento; y en el caso de los regidores, se cubrirá la vacante con aquellos candidatos del mismo partido político que hubieren quedado en el lugar preferente en la lista respectiva.

Al término del plazo de la licencia concedida, el propietario se reincorporará de inmediato a su cargo, notificándolo al Presidente Municipal para los efectos legales correspondientes.

En caso de que el Síndico o Regidor con licencia no se presentare al término del plazo concedido, se considerará como licencia indefinida, continuando el suplente nombrado en funciones.

El Síndico o Regidor con licencia indefinida que desee reincorporarse a su cargo o el Síndico o Regidor con licencia de plazo determinado que desee regresar a su cargo antes del período concedido, deberá notificarlo al Presidente Municipal, a efecto de que sea convocado a la próxima sesión del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 70. - *El Ayuntamiento podrá conceder licencia con goce de sueldo a los integrantes del Ayuntamiento hasta por el término de treinta días*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

DIP. SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR

DIP. MARÍA LUISA GOZÁLEZ LÓPEZ

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ



DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

**DIP. YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO
CORTÉZ**

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, HASTA POR 10 MINUTOS, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ: GRACIAS PRESIDENTA. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL FEDERALISMO, ES UN SISTEMA DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE CONSISTE EN ESTABLECER GEOGRÁFICAMENTE LA NACIÓN EN ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE A SU VEZ DIVIDEN EN MUNICIPIOS, GENERANDO CON ELLO LAS CONOCIDAS, TRES NIVELES DE GOBIERNO. CADA UNO DE ELLOS TIENE DERECHO DE LEGISLAR SUS LEYES Y ADAPTAR ESTRATEGIAS QUE CREAN NECESARIAS PARA LA PROSPERIDAD Y SU ESTADO DE LA LOCALIDAD, LO QUE SE CONOCE COMO SOBERANÍA Y CONSTITUYENTE DEL LLAMADO PACTO FEDERAL, QUE SE REGULA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO SEGUNDO LA GARANTÍA DE LA QUE SE GOZAN TODOS Y CADA UNO DE LOS MEXICANOS, GARANTIZANDO QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES



DISFRUTARÁN Y EJERCERÁN SU DERECHO A VOTAR Y A SER VOTADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ASÍ COMO ACCEDER Y DESEMPEÑAR A LOS CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LOS QUE HAYAN SIDO ELECTOS O DESIGNADOS. DE UNA INTERPRETACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y DIVERSAS NORMATIVAS ESTATALES, SE ADVIERTE CON CLARIDAD, POR UNA PARTE, QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, ESTÁN EN LA POSIBILIDAD LEGAL DE SOLICITAR LICENCIA DE SU ENCARGO Y, POR OTRA PARTE, QUE LA LEY MUNICIPAL NO CONTIENE DISPOSICIONES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES LICENCIAS REQUIEREN CIERTOS PROCEDIMIENTOS POLÍTICOS Y ADMINISTRATIVOS. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EL MUNICIPIO ES CONSIDERADO COMO EL ELEMENTO POLÍTICO MÁS IMPORTANTE Y DETERMINANTE EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, YA QUE CUENTA CON AUTONOMÍA, LA CUAL, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, SE BASA EN LA CAPACIDAD DE CIERTAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS PARA DICTARSE SUS PROPIAS NORMAS, CREANDO ASÍ SU PROPIO ESTATUTO JURÍDICO. ES DECIR, LA FACULTAD NO SOLO ES ESTABLECER NORMAS, SINO LA POSIBILIDAD DE CREAR AUTÉNTICOS ÓRGANOS COLEGIADOS COMO CÁMARAS, CABILDOS, COMISIONES ETCÉTERA, CON EL PROPÓSITO DE REGULAR SU DESENVOLVIMIENTO JURÍDICO Y POLÍTICO. SIN EMBARGO, LA NORMATIVIDAD ESTATAL VIGENTE ES OMISA EN ESTABLECER MODALIDADES Y MOTIVOS, POR LOS CUALES PUDIERA UN INTEGRANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS SOLICITAR LICENCIA PARA RETIRARSE DE MANERA TEMPORAL O



INCLUSO DEFINITIVA DEL CARGO QUE OCUPA, DERIVADO POR UN SIN NÚMERO DE POSIBILIDADES O CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE. POR ELLO, CONSIDERAMOS OPORTUNO MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DURANGO, PARA ESTABLECER, EXPLÍCITAMENTE, LOS TIPOS DE LICENCIA QUE PODRÁN SOLICITAR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CLARIFICAR CÓMO SERÁN CUBIERTAS LAS AUSENCIAS, TANTO DE SÍNDICOS COMO DE REGIDORES, YA QUE ESTE PROCEDIMIENTO SÍ SE ENCUENTRA NORMADO, TRATÁNDOSE DE LAS FALTAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. ESTO PERMITIRÁ, NO SOLO DARLE MAYOR CLARIDAD AL DESEMPEÑO DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SINO FORTALECERÁ LA CERTEZA JURÍDICA AL TEMA DE LAS SEPARACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS ACEPTABLES, ESTAS ÚLTIMAS CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS A LAS QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMA POR CONDUCTO DE ESTA INICIATIVA. POR SU ATENCIÓN, MUCHÍSIMAS GRACIAS. ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO



PARLAMENTARIO DE MORENA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, integrantes del “**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**”, integrantes de la LXIX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es uno de los fenómenos más populares de nuestro tiempo, pues es donde se expresan algunos de los valores de la sociedad contemporánea. Además, es un instrumento de desarrollo social, vinculado al bienestar y la salud de la población.

La violencia en el deporte consiste en la realización de una serie de prácticas violentas, tanto físicas como psicológicas, con el fin de infligir voluntariamente daños físicos o de otro tipo a personas u objetos relacionados directamente con encuentros deportivos.

Debido a la gran importancia que ha adquirido el deporte como fenómeno social, cualquier acto violento relacionado con éste cobra una importancia y una repercusión muy relevante.

Esto es así porque los hechos violentos tienden a ser mayores en la medida que aumenta la presión competitiva en los deportes y en la medida que involucra a una mayor cantidad de personas. La violencia en el deporte puede estar potenciada por múltiples causas, aunque destacan principalmente:

- La excesiva preocupación por el triunfo.
- La comercialización desproporcionada de los deportistas.
- La manipulación ejercida por los medios de comunicación con fines publicitarios, etc.
- El odio orquestado por jugadores, entrenadores y clubes como arma de rivalidad.



La violencia en el deporte es un tipo de criminalidad por parte de grupos violentos con carácter arbitrario, prepotente, destructor e intolerante, que suele estar influenciado por la excitación del momento y por la sensación de impunidad que aporta el grupo. La violencia en el deporte es una de las manifestaciones más claras de los grupos violentos organizados y radicales.

La promoción y el fomento de actividades deportivas sanas y seguras son fundamentales para el desarrollo de una sociedad equilibrada y el bienestar de sus ciudadanos. El deporte no solo contribuye a la salud física y mental de las personas, sino que también inculca valores como el trabajo en equipo, el respeto y la competitividad saludable. Sin embargo, en los últimos años, hemos sido testigos de incidentes de violencia en el contexto deportivo, lo que pone en riesgo estos valores y la integridad de los eventos deportivos.

Una de las causas identificadas de la violencia en los deportes está relacionada con el consumo excesivo de alcohol por parte de los espectadores. Las bebidas alcohólicas pueden exacerbar tensiones, aumentar los comportamientos agresivos y desinhibir a las personas, lo que crea un ambiente propicio para los enfrentamientos y la violencia. Por lo tanto, es imperativo tomar medidas concretas para prevenir y reducir estos incidentes.

El Problema recae en lo siguiente: las unidades deportivas, como estadios y complejos deportivos, a menudo se convierten en escenarios donde se congrega un gran número de personas con el propósito de disfrutar de eventos deportivos. Sin embargo, es evidente que la venta, publicidad y consumo de bebidas alcohólicas en estos lugares puede intensificar situaciones de conflicto y conducir a la violencia. Esta violencia no solo afecta a los participantes y espectadores directos, sino que también daña la imagen de los eventos deportivos y disuade la asistencia de familias y jóvenes.

La Propuesta es que con el fin de salvar la integridad de los eventos deportivos y promover un ambiente seguro y positivo para todos los involucrados, se propone la prohibición de la venta, publicidad y consumo de bebidas alcohólicas en las unidades deportivas y en una radio de al menos 100 metros. a la redonda. Esta medida busca crear un entorno deportivo libre de los efectos negativos del alcohol, reduciendo así la probabilidad de incidentes violentos y preservando los valores deportivos esenciales.

Los Beneficios que trae consigo la propuesta que se plantea parten a los siguientes aspectos:

- ✓ Prevención de la violencia: Al eliminar la influencia del alcohol en el entorno deportivo, se reducirán las posibilidades de enfrentamientos y actos violentos entre espectadores.

- ✓ Promoción de valores deportivos: La medida fomentará un ambiente donde los valores de respeto, juego limpio y cooperación sean el foco central, contribuyendo a la formación de generaciones futuras más íntegras.



- ✓ Aumento de la asistencia familiar: La prohibición de bebidas alcohólicas hará que las familias se sientan más seguras al asistir a eventos deportivos, aumentando la asistencia del público de todas las edades.
- ✓ Mejora de la imagen deportiva: Los eventos deportivos serán percibidos como lugares seguros y amigables, lo que atraerá a patrocinadores y permitirá el crecimiento sostenible de la industria deportiva.

La presente propuesta tiene como objetivo fundamental la preservación de los valores deportivos y la creación de un ambiente seguro y armonioso en los eventos deportivos. La prohibición de la venta, publicidad y consumo de bebidas alcohólicas en las unidades deportivas y sus alrededores es un paso necesario para prevenir la violencia y garantizar que el deporte siga siendo una plataforma para la diversión, el entretenimiento y el crecimiento personal. Al adoptar esta medida, estaremos contribuyendo al fortalecimiento de nuestra sociedad y al resguardo de nuestros valores más preciados.

Por todo lo anterior el grupo parlamentario de MORENA Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA LXIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE ADICIONA EL ARTICULO 84 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPÍTULO XIX DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

ARTÍCULO 84 BIS. Con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia en los deportes; se prohíbe la publicidad, distribución, suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas; y también se prohíbe la publicidad, distribución, suministro, venta y consumo de enervantes, drogas o estupefacientes de cualquier tipo; lo anterior en un radio de cien metros a la redonda de cualquier instalación deportiva pública o privada; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, estadios, auditorios, canchas,



campos de tiro, plazas de toros, lienzos, hipódromos, autódromos, campos y unidades deportivas, arenas, gimnasios, etc.

Las autoridades en la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán acatar inmediatamente la anterior disposición, responsabilizándose plenamente por el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 56. En la operación y administración de las instalaciones destinadas a la cultura física y el deporte se privilegiará la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles acciones de violencia o conductas antisociales. ~~Las autoridades deportivas, en el ámbito de su competencia, establecerán medidas de prevención y disciplinarias para evitar el consumo de bebidas alcohólicas al interior de las instalaciones públicas donde se practiquen actividades deportivas sin fines de lucro.~~

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E.

DURANGO DGO A 16 DE ABRIL DE 2024

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

EDUARDO GARCÍA REYES

CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

MARISOL CARRILLO QUIROGA

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN, HASTA POR 10 MINUTOS, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.



DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE UNA SERIE DE PRÁCTICAS VIOLENTAS, TANTO FÍSICAS COMO PSICOLÓGICAS, CON EL FIN DE INFLIGIR VOLUNTARIAMENTE DAÑOS FÍSICOS O DE OTRO TIPO A PERSONAS U OBJETOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON ENCUENTROS DEPORTIVOS. QUISE EMPEZAR ESTA PARTICIPACIÓN, DEFINIENDO LO QUE ES LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE, PORQUE FRANCAMENTE SON HECHOS QUE SE PERCIBEN A DIARIO, MÁS, SIN EMBARGO, NO HEMOS PUESTO EL DEBIDO INTERÉS EN EL TEMA Y QUÉ ES DE HECHO CAUSA DE MUERTE, NO SOLO EN NUESTRO ESTADO, SINO EN TODO EL PAÍS, EN TODO EL MUNDO. EL RESPETO DE LOS DEMÁS EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEBERÍA SER UN EJE CENTRAL, QUE COMO SOCIEDAD DEBEMOS DE RESPALDAR Y A CUALQUIER COSTO, SIN EMBARGO, HOY EN DÍA, EL RESPETO EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS CADA VEZ SE VE MÁS PERTURBADO POR EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. YA NOS HEMOS DADO CUENTA EN NUESTRO ESTADO QUE ESTA SITUACIÓN NO PASA DESAPERCIBIDA, HAN SIDO NUMEROSAS OCASIONES EN QUE LOS PEQUEÑOS ALTERCADOS EN LOS JUEGOS DE DEPORTE TERMINAN EN GRAVES RIÑAS, QUE HA PUESTO EN PELIGRO LA VIDA DE LOS DURANGUENSES, TODO POR EL CONSUMO DEL ALCOHOL EN ESPACIOS DEPORTIVOS. Y ES QUE LA VIOLENCIA DEPORTIVA O VIOLENCIA EN EL DEPORTE, NO ES MÁS QUE ACTOS CRIMINALES EN CONTRA DE QUIENES NO SIMPATIZAN CON EL MISMO EQUIPO DE QUIEN PERTURBA ESTOS COMETIDOS, SITUACIÓN QUE ES



EXALTADA POR EL ALCOHOL EN LOS JUEGOS COMO EL FÚTBOL, BÁSQUETBOL Y BÉISBOL, POR ASÍ DECIR ALGUNOS. LAMENTABLEMENTE HEMOS SIDO TESTIGOS DE ACTOS DE VIOLENCIA RELACIONADOS CON EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL EN LOS ESTADIOS Y RESULTÓ Y RECINTOS DEPORTIVOS. ESTOS ACTOS NO SOLO PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ASISTENTES, SINO QUE TAMBIÉN MANCHAN LA IMAGEN DEL DEPORTE Y SOCAPAN LOS VALORES QUE ÉSTE REPRESENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, EL ALCOHOL NO ES LA CLAVE PARA DISFRUTAR CON ALEGRÍA LOS PARTIDOS, NO ES NECESARIO CONSUMIR BEBIDAS EMBRIAGANTES O CUALQUIER OTRO ESTUPEFACIENTE PARA DIVERTIRSE EN LAS GRADAS. LA CLAVE ESTÁ EN EL RESPETO POR EL FANÁTICO DE AL LADO Y LA MADUREZ POR ACEPTAR LOS RESULTADOS. POR ESO LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTAMOS, TIENE COMO FINALIDAD SALVAR LA INTEGRIDAD DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y PROMOVER UN AMBIENTE SEGURO Y POSITIVO PARA TODOS LOS INVOLUCRADOS. SE PROPONE LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA, PUBLICIDAD Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y EN UN RADIO DE AL MENOS 100 METROS A LA REDONDA. ESTA MEDIDA BUSCA CREAR UN ENTORNO DEPORTIVO LIBRE DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL ALCOHOLO, REDUCIENDO ASÍ LA POSIBILIDAD DE INCIDENTES VIOLENTOS Y PRESERVANDO LOS VALORES DEPORTIVOS ESENCIALES. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, INVITO A MIS COLEGAS DIPUTADOS A RESPALDAR ESTA INICIATIVA. VALE LA PENA VOTAR POR AMBIENTES LIBRES DE



VIOLENCIA, ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LOS JÓVENES DURANGUENSES. GRACIAS. ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN JUVENTUD Y DEPORTE.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES. PARA LO CUAL LES INFORMO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRÓ EL PRONUNCIAMIENTO, ECOCIDIO RESIDENCIAL, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON EL PERMISO DE USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. HASTA CUANDO NO HAYAS AMADO A UN ANIMAL, UNA PARTE DE TU ALMA PERMANECERÁ DORMIDA. ANATOLE FRANCE. ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO. - COMETE EL DELITO DE ECOCIDIO QUIEN POR ACCIÓN, OMISIÓN O COMISIÓN, PROVOQUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO, DESTRUCCIÓN O LA PERDIDA BASTA, DURADERA O GRAVE DE UNO O MÁS ECOSISTEMAS O ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN ZONAS DETERMINADAS, DE TAL MANERA QUE LA VIDA Y DISFRUTE DE LOS HABITANTES, ENTENDIENDO COMO ESTOS A CUALQUIER SER VIVO, SE VEA



GRAVEMENTE LIMITADA EN EL MOMENTO O EN EL FUTURO. LO REPITO, CUALQUIER SER VIVO. QUISE EMPEZAR DEFINIENDO LO QUE NUESTRO CÓDIGO PENAL ESTABLECE COMO ECOCIDIO, PORQUE ESO ES LO QUE PASO HACE ALGUNOS DÍAS, UN BAJO, UN CRUEL E INHUMANO ECOCIDIO, EN EL QUE POR LO MENOS 30 PERITOS MURIERON POR ENVENENAMIENTO EN LAS CERCANÍAS DEL LUJOSO, SOFISTICADO Y RESIDENCIAL CLUB CAMPESTRE DE ESTE MUNICIPIO. LOS ANIMALITOS NO SON OBJETOS O COSA, SON SERES VIVOS, SON SERES SENTIENTES, CON EMOCIONES Y NECESIDADES COMO NOSOTROS. AL IGUAL QUE LOS HUMANOS, MERECE Y TIENEN DERECHO DE VIVIR Y POR ESO, CON MI CORAZÓN LLENO DE CORAJE, CALIFICO COMO SALVAJISMO LOS HECHOS COMETIDOS EN LOS ALREDEDORES DEL CLUB CAMPESTRE EN CONTRA DE LA VIDA DE LOS PERROS, GATOS, AVES Y DEMÁS ANIMALES NATIVOS DE ESA ZONA, ME REFIERO A CONEJOS, ARDILLAS Y AVES. Y, ES COMO TAL, Y COMO SE DIO A CONOCER A PRINCIPIOS DE ESTE MES, LA ASOCIACIÓN DE PROVIDA ANIMAL, A QUIENES ME UNO EN ESTA LUCHA, INTERPUSO UNA DENUNCIA POR EL ENVENENAMIENTO DE ANIMALITOS, SIN EMBARGO, NO SOLO SON 30 PERRITOS LOS QUE MURIERON A RAÍZ DE ESTOS VANDÁLICOS Y COBARDES HECHOS, SON ARDILLITAS, AVES, GATOS, ETCÉTERA, QUE SON SUCUMBIERON ANTE EL MALTRATO HUMANO. EN PLENO SIGLO XXI Y EN PLENA CIUDAD CAPITAL, Y ME REFIERO ANIMALES NATIVOS, NATIVOS, ELLOS YA ESTABAN AHÍ. NO SON UNA PLAGA ¿A QUIÉN MOLESTABAN? O SEA, DE VERAS ¿ES UNA PLAGA? TENEMOS MÁS DE 100,000 PERROS EN SITUACIÓN DE CALLE, CUANDO YA HABÍAN BAJADO ESTOS NÚMEROS,



ES ALARMANTE, ES ALARMANTE QUE PERDAMOS DE VERAS LA HUMANIDAD. NOSOTROS SOMOS LA PLAGA, NOSOTROS SOMOS LOS DEPREDADORES. SON SERES SINTIENTES, QUE NO TIENEN VOZ, SON COMPLETAMENTE VULNERABLES. QUÉ MANERA TAN ATROZ, QUÉ MANERA TAN COBARDE DE ACABAR CON SUS VIDAS. ÓSEA, SÍ SON UNA PLAGA, PUES VÁYANSE DE AHÍ O EN QUÉ MOLESTAN, AFECTAN SUS CASAS HERMOSAS O ¿CÓMO? ESPERO QUE HAYA JUSTICIA, ESPERO QUE HAYA CASTIGO, QUE NO HAYA ACTOS DE CORRUPCIÓN, QUE NO HAYA SITUACIONES DE CUELLOS, QUE NO SE PAGUE CON NADA Y QUE SE EXHIBAN, PORQUE CUANDO SE DÉ A CONOCER QUE SE EXHIBAN. POR ELLO, HOY LEVANTO MI VOZ EN NOMBRE DE LA JUSTICIA Y EN NOMBRE DE AQUELLOS QUE YA NO PUEDEN HACERLO. EXIJO QUE ÉL, LA O LOS RESPONSABLES DE ESTA ATROCIDAD, SEAN LLEVADOS ANTE LA LEY, QUE RECIBA EL CASTIGO QUE MERECE, NO SOLAMENTE QUE PAGUE, QUE PAGUE ECONÓMICAMENTE, NO, QUE SE EXHIBA, QUE ESTÉ EN LA CÁRCEL CON TODO EL PESO DE LA MISMA. NO PODEMOS PERMITIR QUE QUEDEN IMPUNES ESTOS BARBÁRICOS HECHOS. ASÍ MISMO, HAGO UN LLAMADO URGENTE A LAS AUTORIDADES PERTINENTES, A LA FISCALÍA DEL ESTADO Y A LA PROPIA PROFEPA, PORQUE EL MUNICIPIO COMO QUE NO HE VISTO GRANDES COSAS. PARA QUE INVESTIGUEN A FONDO ESTE CASO Y PERSIGUEN A LOS RESPONSABLES. DEBEMOS ENVIAR UN MENSAJE CLARO Y CONTUNDENTE, DE QUE EN NUESTRA COMUNIDAD NO TOLERAMOS LA CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES. NO PERMITIREMOS QUE ESTOS HECHOS QUEDEN IMPUNES, QUE SE BORREN DE LA MEMORIA, COMO SI NUNCA HUBIERAN OCURRIDO, COMO SUELE



SUCEDER, COMO SE OLVIDA LA MUERTE DE LOS SERES MÁS INOCENTES. ES HORA DE ACTUAR Y DE DEFENDER A LOS MÁS VULNERABLES ENTRE NOSOTROS. RECORDEMOS QUE HACE AÑOS QUEDÓ CLARO QUE SON SERES SENTIENTES Y NO COMO MASCOTAS Y COSAS. NO PODEMOS ACEPTAR QUE EL MIEDO Y LA INDIFERENCIA NOS PARALICEN. PERO NI SIQUIERA NOS PARALIZA, MÁS BIEN NOS HACEN INDIFERENTES. HOY, ESTE TEMA NO SE TRATA DE UN TINTE POLÍTICO, SE TRATA DE UNIRNOS COMO CIVILIZACIÓN, COMO HUMANOS, QUE YA DISTAMOS MUCHO DE LO MISMO, PARA DEMOSTRAR QUE VAMOS A DEFENDER LA VIDA DE LOS SERES SENTIENTES A CUALQUIER COSA. ES HORA DE RECONOCER QUE TODOS LOS SERES VIVOS, INDEPENDIEMENTE DE SU ESPECIE, TIENEN EL DERECHO DE VIVIR UNA VIDA LIBRE DE SUFRIMIENTO Y MALTRATO, UNA VIDA DIGNA. NO PODEMOS SEGUIR IGNORANDO EL HECHO DE QUE LA VIDA ES IGUALMENTE VALIOSA PARA TODAS LAS CRIATURAS QUE HABITAN ESTE MUNDO, YA SEAN HUMANOS, PERROS, GATOS, AVES O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIDA, Y LO HE COMENTADO AHORA QUE HACE TANTO CALOR, OJALÁ TENGAMOS LA HUMANIDAD PONER AGÜITA FUERA DE NUESTRAS CASAS, OJALÁ, QUE SI POR LO MENOS, NO SOMOS PROCLIVES A LOS ANIMALITOS, PUES NO LES HAGAMOS NADA MÍNIMO, MÍNIMO, NO AVENTARLES PIEDRAS, NO VNDARLES AGUA, NO CORRERLOS. DURANGO ES DE LAS POCAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TIENE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN GRATUITAS, ES UNA LÁSTIMA QUE NO HAYA VOZ, QUE NO HAYA CORO PARA QUE ACUDAN PARA ESTERILIZAR A LOS ANIMALITOS. EN ESTOS MOMENTOS OSCUROS ES CRUCIAL QUE NOS



UNAMOS COMO COMUNIDAD PARA PROTEGER A LOS MÁS VULNERABLES Y PARA DEFENDER NUESTROS VALORES DE COMPASIÓN Y EMPATÍA. JUNTOS PODEMOS ASEGURAR QUE BRILLE LA JUSTICIA SOBRE AQUELLOS QUE INTENTAN SUMIRNOS EN UNA OSCURIDAD DE CRUELDAD. EN MEMORIA DE AQUELLOS QUE HAN PERDIDO LA VIDA DE MANERA TAN INJUSTA, DE MANERA TAN CRUEL, DE MANERA TAN DESPIADADA. PROMETAMOS TRABAJAR JUNTOS POR UN MUNDO DONDE TODOS LOS SERES VIVOS SEAN TRATADOS CON EL RESPETO Y LA DIGNIDAD QUE MERECE Y NO HAGO RESPONSABLE TOTALMENTE A CLUB CAMPESTRE, PERO, PUES QUE RARO QUE HAYA SIDO EN LAS INMEDIACIONES ¿NO? QUE RARO QUE HAYA SIDO EN UN LUGAR EN DONDE POSIBLEMENTE LOS PEQUEÑOS FIRULAIS QUE SE METEN ESTORBEN, EN DONDE LAS ARDILLAS QUE SON NATIVAS, POR CIERTO, LOS CONEJOS QUE ESTROPEEN SUS BELLOS JARDINES, LOS HAYAN VISTO COMO PLAGAS. LAS PLAGAS SOMOS NOSOTROS, LOS DEPREDADORES SOMOS NOSOTROS SIN DUDA. Y NO CABE DUDA QUE, AUNQUE HAYA DINERO, NO HAY EMPATÍA Y HAY MUCHA IGNORANCIA, Y SI ES ASÍ, QUE SE CASTIGUE, QUE SE EXHIBA Y QUE PAGUE QUIEN TENGA QUE PAGAR. ES CUÁNTO. GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: ¿HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA PARTICIPAR? DE NO SER ASÍ.



PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (14:59) CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA (23) VEINTITRÉS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE. -----

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTA

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA

SECRETARIA

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIA